



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**

Creada por Ley N° 29074

**COMISION ORGANIZADORA**



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 123-2018-CCO-UNAJ**

Juliaca, 07 de agosto de 2018.

**VISTOS:**

La Carta N° 0162-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 26 de julio de 2018 y el Acuerdo N° 209-2018-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 02 de agosto de 2018 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.5. Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas y Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU a aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Carta N° 0162-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 26 de julio de 2018, el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, remite la propuesta del Reglamento de Convalidación de Asignaturas, para su determinación en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora.

Que, la propuesta del REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS, de la Universidad Nacional de Juliaca tiene como Objetivo Normar el proceso de convalidación de los cursos con creditaje equivalente o mayor, llevados en otras escuelas profesionales de la Universidad Nacional de Juliaca o de otras universidades del país, con el sistema de matrículas por cursos y tiene como finalidad Establecer dispositivos para cursos sujetos a convalidación de alumnos que realizaron traslados o por cambio del Plan Curricular del programa de estudios.

Que, la Convalidación es un proceso que permite dar validez a los estudios realizados en otras Escuelas profesionales de ésta universidad o de otras universidades, de instituciones con rango universitario, siempre y cuando cumplan los criterios establecidos en el Reglamento.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**  
Creada por Ley N° 29074

**COMISION ORGANIZADORA**



Que, conforme al Art. 98 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, Los titulados o graduados o quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos, postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad.

Que, asimismo según el Art. 167, literal I, los estudiantes tienen derecho a acceder a los servicios académicos, de bienestar y asistencia social que ofrece la UNAJ y demás beneficios que establece la universidad conforme a su normatividad interna.

Que, conforme al numeral 6.1.5, literal f, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", el Sr. Vicepresidente Académico, tiene como función Proponer lineamientos y directivas en el marco de su competencia funcional y literal g, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el Presidente de la Comisión Organizadora y el MINEDU.

Que, el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su sesión Extraordinaria de fecha 02 de agosto de 2018, mediante Acuerdo N° 209-2018-SE-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, APROBAR EL REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS, de la Universidad Nacional de Juliaca, a folios cinco (05).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

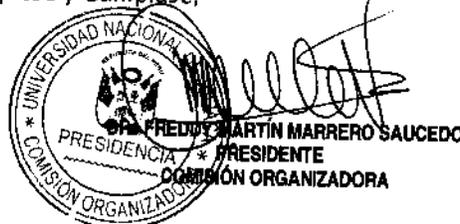
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR,** el REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS, de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios cinco (05) forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Vice Presidencia Académica N° 003-2016-VPACAD-CO-UNAJ, de fecha 14 de marzo de 2016.

**Artículo Tercero.- DISPONER** el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



**DISTRIBUCIÓN:**  
Presidencia,  
VP Acad.,  
VP de Invest.  
Arch./2018.